



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de agosto dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 00776 00
PROCESO	VERBAL -PERTENENCIA
DEMANDANTE	CECILIA DORIS LONDOÑO RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NEPOMUCENO ARROYAVE GARCÍA
DECISION	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 y 419 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Identificar plenamente el inmueble (tres edificaciones) objeto de usucapión precisando linderos, área y cavidad.
2. Indicar quiénes habitan en las tres edificaciones objeto de prescripción adquisitiva y en qué calidad.
3. Describir las comodidades actuales de cada uno de los inmuebles.
4. Deberá indicar y demostrarse siquiera sumariamente los actos de señor y dueño que ha efectuado la parte demandante sobre el bien objeto de usucapión.
5. Deberá adecuar el poder conferido, expresando la dirección de correo electrónico del abogado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados aportando certificación de ello.
6. Señalará la dirección electrónica de los testigos.
7. Para garantizar el derecho de contradicción y defensa, se deberá aportar nuevo escrito de demanda en el que se subsane los requisitos señalados por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

k-1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0043ec8665035d48e6232559f1a41f20fd1b7344bd80fb7e7176008231450cd6

Documento generado en 03/08/2021 05:00:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>